Colmena Seguros

PRESENTA EL

FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Seguro Voluntario

PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDORES SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Condiciones Generales

Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante Colmena, otorga la presente póliza de vida grupo, sujeta a las siguientes condiciones.

¿A QUIÉNES CUBRE ESTA PÓLIZA?

Esta póliza protege a las personas que realizan un acuerdo de pago con la entidad de tránsito por concepto de Multas o infracciones.

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

En caso de que muera durante la vigencia de la póliza por cualquier causa, ya sea como consecuencia de homicidio, enfermedad preexistente o no, o como consecuencia de un accidente o de cualquier otra causa que no se encuentre antijurídica en la póliza, Colmena pagará el beneficiario la suma asegurada indicada en el certificado de la póliza. Si la muerte se declarada en virtud de la desaparecimiento, la fecha de la muerte corresponderá a la fecha de muerte presunta establecida en la sentencia.

¡TEN PRESENTE!

El beneficiario avisarán a la Secretaría de Movilidad, hasta el saldo insoluto de la deuda y en caso de remanente, se pagará al beneficiario designado.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

En caso de que sufra incapacidad total y permanente, que se estructure dentro de la vigencia de la póliza, Colmena pagará al beneficiario la suma asegurada indicada en el certificado de la póliza.

¡TEN PRESENTE!

El beneficiario avisarán a la Secretaría de Movilidad, hasta el saldo insoluto de la deuda y en caso de remanente, se pagará al beneficiario designado.

¿QUÉ ES INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE?

Aquella que le impida desempeñar cualquier trabajo o actividad remunerada, como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables a otra causa no excluida, que se manifieste durante la vigencia de la póliza, cumpliendo los siguientes características:

- *La incapacidad debe estar acreditada, con fecha de estructuración, mediante dictamen de la junta de calificación de invalidez o de alguna de las entidades de seguridad social o el sistema de seguridad social estén facultadas para hacerlo.*
- *La incapacidad, debió existir por un período continuo no menor de ciento ochenta (180) días.*
- *La calificación debe determinar una disminución de capacidad laboral igual o superior al 50% con base en el manual único de calificación de invalidez vigente a la fecha de la calificación.*
- *Este amparo no es acumulable con el amparo básico de muerte, por lo tanto, en caso de que se reconozca indemnización por Incapacidad Total y Permanente, Colmena se libera de toda responsabilidad bajo la póliza.*
- *El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado vigente a la fecha de la fecha de estructuración de la correspondiente Incapacidad Total y Permanente.*
- *La cobertura contratada opera siempre y cuando medie un dictamen emitido por la Administradora de Riesgos Laborales o Entidad Promotora de Salud Única de Cobertura Nacional de Riesgos Laborales, por lo tanto, el presente amparo no otorga cobertura con dictámenes emitidos por Regímenes Especiales de calificación de Invalidez. Para los amparos que hagan parte de regímenes especiales de Calificación de Invalidez, como Magisterio, fuerzas militares, entre otros, se tomará como fecha de estructuración de la Pérdida de Capacidad Invalidez o Junta Nacional de Calificación de Invalidez con el fin de que sean calificados conforme al Manual Único de Calificación de Invalidez vigente. Para efectos de la cobertura de Incapacidad Total y Permanente, la Pérdida de Capacidad Laboral igual o superior al 50% cuya causa haya sido ocasionada y se manifieste durante el amparo de la póliza y la misma no esté excluida.*

¡TEN PRESENTE!

La estructuración se refiere a la fecha a partir de la cual se determina o establece que una persona ha perdido la capacidad laboral o parte de la capacidad laboral y para efectos de este amparo corresponde a fecha de siniestro.

¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

Colmena no procederá a brindar cobertura de ninguna índole con ocasión de la presente póliza, si se presentare alguno de los siguientes siniestros:

- Muerte del asegurado ocurrida dentro del periodo de carencia.
- La incapacidad provocada por el asegurado, aun en estado de enajenación mental.

VALOR ASEGURADO

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
Muerte por cualquier causa	Hasta el saldo insoluto de la deuda con un máximo de $20.000.000 para el beneficiario indicado y en caso de remanente al beneficiario designado.
Incapacidad total y permanente	Hasta el saldo insoluto de la deuda con un máximo de $20.000.000 para el beneficiario indicado y en caso de remanente al beneficiario designado.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPAROS	EDAD INGRESO	EDAD PERMANENCIA
Muerte por cualquier causa	16 - 70 años + 364 días	Cancelación total de la deuda
Incapacidad Total y Permanente	16 - 69 años + 364 días	70 años + 364 días

PERIODO DE CARENCIA

Corresponde al periodo mínimo de tiempo contado desde el inicio de vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho a recibir ninguna indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

¡TEN PRESENTE!

- La cobertura inicia a la siguiente manera:
- Muerte por cualquier causa: Inicia a partir de la primer día de la Póliza.
- Muerte causada por enfermedad grave: Cáncer, Enfermedad Renal Crónica, Afecciones Cardíaco Vasculares, Afecciones Cardío Vasculares, preexistente o no: Inicia a partir de los 90 días de vigencia de la póliza.
- Muerte causada por enfermedad, preexistente o no: desde el día 31 de vigencia de la póliza.

VIGENCIA

La vigencia del certificado individual de póliza corresponderá al periodo del acuerdo de pago; a partir de la fecha de inicio de vigencia indicada en la carátula.

PRIMA

Si la prima no se pagada dentro del plazo mencionado anteriormente, se producirá la terminación automática del contrato y Colmena quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la terminación.

REVOCACIÓN

Colmena podrá revocar los amparos adicionales mediante aviso escrito al tomador enviado a su última dirección conocida, con no menos de (30) días de anteladas contados a partir de la fecha de envío. En este caso, Colmena devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.

¡TEN PRESENTE!

El pago de prima con posterioridad a la revocación no restablece la cobertura otorgada en la póliza. En caso de que el Asegurado revoque la presente póliza, Colmena Seguros de Vida S.A. se libera de toda responsabilidad. Si el pago de la prima correspondiente a posterior al que Colmena Seguros de Vida S.A. no asumió el riesgo que le fue trasladado.

FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA INDIVIDUAL

El seguro de cualquier de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos termina por las siguientes causas:

- Por falta de pago de la prima vencida el plazo brindado.
- Al vencimiento de la póliza, si esta no se renueva.
- Cuando el Tomador revoque por escrito la póliza.
- Cuando Colmena Seguros S.A. revoque por escrito la póliza, cualquiera de los amparos adicionales contratados.
- Cuando el asegurado principal solicite la exclusión de un asegurado dependiente de la póliza, la finalización de la póliza se entenderá respecto del asegurado excluido.
- Cuando el asegurado dependiente solicite su exclusión de la póliza. La finalización de la póliza se entenderá respecto del asegurado que solicito su exclusión.
- Cuando el asegurado principal solicite la exclusión de un asegurado principal.
- Cuando el asegurado principal deje de pertenecer al grupo asegurado, o por causa de su muerte.
- En el amparo de la póliza, posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia.
- Cuando se presente una reclamación o se afecte cualquier amparo bajoel Seguro de Cumplimiento a favor de la Secretaría de Movilidad, no será posible solicitar la indemnización o devolución de la presente póliza de Vida Grupo, debido a que las políticas operan de forma excluyente.

CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para solicitar servicios de información, quejas y reclamos (PQR) de los clientes, también adecuado, y en línea a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de los Clientes, son:

LÍNEA EFECTIVA
SERVICIO AL CLIENTE

Línea directa: 601 421 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde su celular: #833

CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en esta enlace: **www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion**, o en la oficina del banco.

En caso de cualquier duda comunícate con nuestra Línea Efectiva (números referenciados en el literal anterior) o marcando sin costo al #833 opción 2 desde tu celular para recibir toda la orientación necesaria para el proceso de radicación y seguimiento a tu solicitud.

DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

- Muerte por cualquier causa
- Incapacidad total y permanente

DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN	A	B
Formulario Solicitud de Indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion, diligenciado y firmado por el tomador o por el beneficiario "solicitud de indemnización"	●	●
Formato de inscripción de cuentas para pago de indemnización de seguro de personas.	●	●
Copias de ciudadanía del asegurado y los beneficiarios.	●	●
Historia clínica completa del asegurado.	●	●
Certificado del saldo insoluto a cargo del deudor al momento del siniestro Deudores o respaldeudor.	●	●
Registro civil de defunción.	●	
Si la muerte es natural: Historia clínica completa, donde conste la causa y el diagnóstico que generó la muerte del deudor.	●	
Si la muerte es Accidental o por Homicidio o Suicidio: Se deben aportar los documentos legales idóneos que determinen la muerte del deudor, tal pueden ser: Informe de Investigación, Informe Policía Judicial, Acta de Necropsia, o el informe de la Autoridad Competente.	●	
Demás documentos que se consideren necesarios para definir la solicitud.	●	●

NOTIFICACIONES

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como su domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en la póliza.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

TERRITORIALIDAD

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se negrá por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que estés domiciliado en el territorio colombiano.

ASEGURADORA
FIRMA AUTORIZADA
Colmena Seguros de Vida S.A.

www.colmenaseguros.com